



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020-MDCC

Cerro Colorado, 04 de mayo del 2020.

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 07-2020 de fecha 30 de abril del 2020, el Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MDCC; el informe N° 332-2020-SGLA-GAF-MDCC de fecha 23 de abril del 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; el informe legal N° 045-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC de fecha 23 de abril del 2020 y el proveído N° 290-2020-GAJ/MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política denominado Plan de Apoyo Alimenticio a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Cerro Colorado por el COVID 19; el informe técnico N° 061-2020-SGGRD-GSC-MDCC

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA (publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020) se declara al país en emergencia sanitaria por el plazo de noventa días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID 19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones de respuesta frente a los efectos del COVID 19.

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, autoriza a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020 a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19; indicándose además que la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta cada gobierno local.

Que, conforme lo expuesto, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MDCC se aprueba la contratación directa N° 01-2020 cuyo objeto es la adquisición de alimentos para conformar 6,375 (seis mil trescientos setenta y cinco) canastas básicas familiares para brindar asistencia alimentaria a la población en situación de vulnerabilidad del Distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 por la causal de declaratoria de emergencia sanitaria establecida en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado por el monto de S/. 510,000.00 contando con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada mediante informe N° 001-2020/GDS-MDCC de la Sub Gerencia de Presupuesto y en atención a los informes N° 216-2020/GDS-MDCC de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres por el que se presenta el "Plan de Apoyo Alimenticio a favor de la población en situación de vulnerabilidad del Distrito de Cerro Colorado por el COVID 19" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2020-GM-MDCC; el informe técnico N° 061-2020-SGGRD-GSC-MDCC del Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe N° 0326-2020-SGLA-MDCC de fecha 14 de abril del 2020 suscrito por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos y el informe legal N° 042-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC de fecha 17 de abril del 2020.

Que, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos mediante Informe N° 332-2020-SGLA-GAF-MDCC realiza precisiones sobre las contrataciones realizadas para la adquisición de alimentos para conformar 6,375 canastas de víveres para brindar asistencia alimentaria a la población en situación de vulnerabilidad del distrito en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020; en dicho informe se señala que en virtud a la

Todos Somos

CERRO COLORADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

indagación realizada se evidencia que no existe un solo proveedor que puede atender la totalidad del requerimiento y de acuerdo a las cotizaciones presentadas en base al principio de economía a favor de la Entidad manifiesta que se determinó realizar la adquisición de 3 ítems (azúcar rubia, sémola y aceite vegetal) mediante contrataciones hasta 8UIT a tres proveedores distintos; asimismo señala que dichas adquisiciones se realizaron en base a la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia N° 82-2016-GM-MDCC tal como señala la Guía de Orientación emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros. De acuerdo a éste informe, para los demás ítems se realizó un procedimiento de contratación directa conforme al siguiente detalle:

PROCESO	CONCEPTO	ITEM	PROVEEDOR	MONTO S/
Contratación Directa N° 001-2020-MDCC	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CONFORMAR 6,375 CANASTAS DE VÍVERES PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 033-2020	ARROZ EXTRA	M&M SERGUZ DISTRIBUCIONES E.I.R.L.	105,187.50
		- LECHE EVAPORADA - GRATED DE SARDINA - FIDEO CORTADO - AVENA	LA MEJOR S.A.C.	292,038.75
		LENTEJA BEBE	INVERSIONES JUPREIN S.A.C.	54,506.25

Que, el Acuerdo de Concejo N° 41-2020-MDCC se aprobó la contratación directa de alimentos para conformar 6,375 canastas básicas familiares por un monto de S/. 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES) sin embargo de acuerdo al informe N° 332-2020-SGLA-GAF-MDCC de fecha 23 de abril del 2020 y al cuadro precedente debe precisarse mediante Acuerdo de Concejo que la Contratación Directa N° 001-2020-MDCC asciende a la suma de S/. 451,732.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 SOLES), dejándose constancia que las contrataciones de hasta 8UIT fueron por el monto de S/. 53,422.50 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES).

Que, el Concejo Municipal, conforme sus atribuciones y luego del debate respectivo, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de aprobación del Acta, emite el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL:

PRIMERO: PRECISAR el Acuerdo de Concejo N° 041-2020-MDCC respecto al monto de la Contratación Directa N° 01-2020-2020 cuyo objeto fue la adquisición de alimentos para conformar 6,375 (seis mil trescientos setenta y cinco) canastas básicas familiares para brindar asistencia alimentaria a la población en situación de vulnerabilidad del Distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 por la causal de declaratoria de emergencia sanitaria establecida en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al informe N° 332-2020-SGLA-GAF-MDCC del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos es de S/. 451,732.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 SOLES), dejándose constancia que las contrataciones de hasta 8UIT fueron por el monto de S/. 53,422.50 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES).

SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos las acciones administrativas que correspondan a partir de la emisión del presente por ante las instancias competentes, como son el registro y publicación en el SEACE del presente Acuerdo Municipal, así como los informes respectivos conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología e Información proceda a su publicación en la página web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde
Todos Somos
CERRO COLORADO